



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Derecho y Gobernabilidad**

**Título del Trabajo:**

Análisis de la aplicación de medidas socioeducativas elegibles en los adolescentes infractores y la necesidad de penalizar la responsabilidad.  
Revisión de casos del primer semestre de 2022 en zona 8

**Línea de la Investigación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de investigación

**Carrera:**

Derecho y Gobernabilidad

**Título a obtener:**

Abogado

**Autor:**

Miguel Alejandro Lucero Núñez

**Tutor:**

MGTR. MARÍA SOLEDAD MURILLO ORTIZ

**Guayaquil – ECUADOR**

**2023**

## Certificado de aprobación de tutor



### ANEXO N°16

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samboyondón, 10 de agosto de 2023

Magíster

**Andrés Madero Ponce**

**Decano**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad.**

**Universidad Tecnológica ECOTEC**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "*Análisis de la aplicación de medidas socioeducativas elegibles en los adolescentes infractores y la necesidad de penalizar la responsabilidad. Revisión de casos del primer semestre de 2022 en zona 8*" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Lucero Núñez Miguel Alejandro**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**Atentamente,**

**Mgtr. María Soledad Murillo Ortiz**

**Tutora**

## Certificado de porcentaje de coincidencias



### ANEXO N°15

#### CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

---

Habiendo sido nombrado la Mgtr. MARIA SOLEDAD MURILLO ORTIZ, tutor del trabajo de titulación “*Análisis de la aplicación de medidas socioeducativas elegibles en los adolescentes infractores y la necesidad de penalizar la responsabilidad. Revisión de casos del primer semestre de 2022 en zona 8*” elaborado por **MIGUEL ALEJANDRO LUCERO NUÑEZ**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 10% mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://mail.google.com/mail/u/1/?ogbl#inbox/QgrcJHsBrnIGPKGRgRFRjGvIMkBIFVLGTZL?projector=1&messagePartId=0.1>. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



---

**FIRMA DE LA TUTORA**

**Mgtr. María Soledad Murillo Ortiz**

## **Autoría**

Los criterios descritos y fundamentados el presente trabajo de investigación “Análisis de la aplicación de medidas socioeducativas elegibles en los adolescentes infractores y la necesidad de penalizar la responsabilidad. Revisión de casos del primer semestre de 2022 en zona 8” así como también, las ideas, análisis, contenidos, conclusiones, recomendaciones y propuesta; son responsabilidad del Autor.

EL AUTOR



---

Miguel Alejandro Lucero Núñez

C.C 0930377098

## **Dedicatoria**

Este trabajo y todo este tiempo de estudio va dedicado a una de las pocas personas que siempre ha creído en mí a pesar de tantos problemas y dificultades que he tenido que atravesar. Esto es dedicado a mi Mamá, porque sin ella no estaría escribiendo esta dedicatoria con mucho orgullo y lágrimas, ya que ella tomo la decisión de irse lejos durante mucho tiempo para darme la oportunidad de estudiar. Esta dedicación es muy especial para mí porque sin ella no hubiese llegado tan lejos.

A mi Tío Fernando, una persona que me ha enseñado el verdadero significado de ser incondicional y familia, gracias a él pude superar muchas dificultades que se me presentaron en el camino, nunca dejó de estar pendiente de mí y de cualquier cosa que siempre necesité, es como un padre para mí y gracias a su ayuda incondicional seguiré adelante en mi futura carrera profesional.

A mi Novia, que nunca dejó o dudó de estar conmigo aun en los momentos más difíciles de mi vida, gracias a ella puedo seguir de pie luchando e intentando hasta lo último.

Por último y no menos importante, a mi hijo por ser fuente de motivación y lucha para llegar a ser un gran ejemplo para él, y cuando le toque lucharla se acuerde siempre de su viejo.

## **AGRADECIMIENTOS**

El primer agradecimiento es indubitablemente a Dios, por hacer que todo esto sea posible y que conspire con la vida para que pueda llegar tan lejos y culminar la carrera de mis sueños.

Agradezco a mi Universidad, por integrar a excelente Profesionales para la enseñanza de la carrera, hay tantos profesores que quisiera agradecer, pero no me alcanzaría para una sola página, por eso lo hago en general. Si en algún momento ellos leen esto, sabrán quienes son.

Un Agradecimiento especial a la Abg. María Carofilis y a mi tutora la Mgtr. María Soledad Murillo Ortiz por tener la paciencia, las ganas, el ímpetu de saberme guiar para para la realización de mi trabajo de titulación.

Agradezco a los pocos amigos que siempre estuvieron pendientes de mi camino y que hasta el día de hoy lo siguen haciendo y ahora al saber que pronto sustentaré, rebosan de la felicidad y están muy orgullosos de mí.

Agradezco a todas esas personas que siempre me subestimaron pensando que no llegaría tan lejos, les agradezco mucho ya que los tomé como una gran motivación para jamás rendirme.

Finalmente, siempre estaré agradecido con cualquier triunfo que logre a los pilares de mi vida: a mi mamá, mi tío, mi novia e hijo, muchas gracias a ellos por todo.

## Resumen

El objetivo de la presente investigación fue determinar la responsabilidad del menor de edad frente a los delitos graves en la zona 8 durante el 2022 para la ejecución correcta de una sentencia basado en elementos clave para su juzgamiento penal. La metodología aplicada fue por medio del tipo de investigación descriptivo y documental; con enfoque cualitativo utilizando el método MiniDelphi para las entrevistas a expertos en el área de Derecho, siendo jueces de la provincia del Guayas en Salas de lo Penal y Laboral y también la participación de un abogado de libre ejercicio. También se explicaron estadísticas de la situación de los adolescentes infractores vinculados con delitos graves en especial en la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón). Los resultados mostraron entre los expertos que de los factores que inciden en la participación de los adolescentes se vinculan los familiares (descomposición familiar) y sociales (falta de oportunidad de estudio y trabajo); además que el Modelo de Atención Restaurativo de la SNAI no es suficiente porque no existe una política pública que actúe sobre la delincuencia organizada y sobre las reformas en que los menores sean juzgados por sus acciones de adultos en delitos graves sino que se continua con las medidas socioeducativas sin resultados. En la estadística se demuestra que el CAI masculino tiene una capacidad ocupada del 73%, mientras que el 32% existe en el CAI femenino, evidenciando más casos de menores hombres en actos delictivos graves. 193 casos de adolescentes infractores se encuentran con medidas alternativas, como arresto domiciliario o participación en programas socioeducativos, que incluían la obligación de asistir a clases y recibir charlas. Se concluyó con la propuesta de argumentos jurídicos para la modificación de la inimputabilidad de los menores en casos vinculados con delitos graves, modificando la edad de 18 a 16 años.

**Palabras clave:** Adolescentes infractores, Delitos graves, Zona 8, Medidas socioeducativas.

## **Abstract**

The objective of the present investigation was to determine the responsibility of the minor against serious crimes in zone 8 during 2022 for the correct execution of a sentence based on key elements for his criminal prosecution. The applied methodology was through the type of descriptive and documentary research; with a qualitative approach using the MiniDelphi method for interviews with experts in the area of Law, being judges from the province of Guayas in Criminal and Labor Chambers and also the participation of a free practice lawyer. Statistics on the situation of adolescent offenders linked to serious crimes were also explained, especially in zone 8 (Guayaquil, Durán and Samborondón). The results showed among the experts that the factors that affect the participation of adolescents are related to family (family breakdown) and social (lack of opportunity to study and work); In addition, the SNAI Restorative Care Model is not enough because there is no public policy that acts on organized crime and on the reforms in which minors are tried for their actions as adults in serious crimes, but rather the measures continue socio-educational without results. The statistics show that the male CAI has an occupied capacity of 73%, while 32% exists in the female CAI, evidencing more cases of male minors in serious criminal acts. 193 cases of adolescent offenders find themselves with alternative measures, such as house arrest or participation in socio-educational programs, which have the obligation to attend classes and receive talks. It concluded with the proposal of legal arguments for the modification of the inimputability of minors in cases related to serious crimes, modifying the age from 18 to 16 years.

**Keywords:** Adolescent offenders, Serious crimes, Zone 8, Socio-educational measures.



## Índice

Portada .....	i
Certificado de aprobación de tutor .....	ii
Certificado de porcentaje de coincidencias .....	iii
Autoría .....	iv
Dedicatoria .....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice .....	ix
Índice de tablas.....	xi
Introducción.....	1
Planteamiento del problema.....	2
Formulación del problema.....	5
Sistematización del problema .....	6
Objetivos .....	6
Objetivo general .....	6
Objetivos específicos.....	6
Delimitación de la investigación .....	6
Justificación.....	7
Alcance de la investigación .....	8
CAPÍTULO I.....	10
MARCO TEÓRICO .....	10
Antecedentes de la investigación .....	10
Fundamentación legal .....	16
Marco conceptual .....	23
<i>Delitos graves en adolescentes</i> .....	23

<i>Sicariato</i> .....	24
<i>Delincuencia juvenil</i> .....	27
<i>Homicidio juvenil</i> .....	27
<i>Inimputabilidad de los adolescentes en delitos graves</i> .....	27
CAPÍTULO II .....	30
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	30
Enfoque de la investigación.....	30
Tipo de investigación .....	30
Período y lugar en donde se desarrolla la investigación .....	31
Universo y muestra de la investigación .....	31
Método empleado.....	32
Procesamiento y análisis de la información.....	32
CAPÍTULO III .....	33
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
.....	33
Análisis de resultados de entrevistas .....	33
Estadísticas de adolescentes infractores en Zona 8 – Primer semestre 2022	
.....	53
CAPÍTULO IV .....	57
PROPUESTA.....	57
Título .....	57
Justificación .....	57
Caracterización.....	58
CONCLUSIONES .....	64
RECOMENDACIONES .....	65
Bibliografía .....	66
Anexos .....	72

## Índice de tablas

Tabla 1. Población y muestra de la investigación.....	31
Tabla 2. Entrevistados para la aplicación de herramienta Mini Delphi .....	33
Tabla 3. Respuestas de la pregunta 1 sobre el aumento de actos delictivos causados por niños y adolescentes .....	35
Tabla 4. Respuestas de la pregunta 2 sobre los motivos principales para que los adolescentes comentan delitos .....	38
Tabla 5. Respuestas de la pregunta 3 sobre si ha sido parte de un proceso que incluya a un adolescente infractor de delitos graves .....	42
Tabla 6. Respuestas de la pregunta 4 sobre las opciones actuales que ayudan a disuadir a los adolescentes a cometer delitos y rehabilitación para los mismos .....	45
Tabla 7. Respuesta de pregunta 5 sobre las acciones del gobierno, el poder judicial o la autoridad local para prevenir los crímenes juveniles .....	49
Tabla 8. Población de Adolescentes Infractores Semanal en Zona 8 en Centro de Adolescentes Infractores, primer semestre 2022 .....	53
Tabla 9. Tasa de resolución en ámbito penal, periodo 2020 - 2022.....	54
Tabla 10. Número de denuncias de delitos de mayor incidencia (absolutos)...	55

## Introducción

En el año 2022, en Ecuador, se registró un total de 368 jóvenes entre los 13 a 18 años de edad, que estaban cumpliendo condenas por diversos delitos graves. De esta cifra, 175 estaban detenidos en los nueve centros de internamiento a cargo del Servicio Integral de Personas Privadas de Libertad (SNAI). Los 193 restantes estaban llevando a cabo sus sentencias mediante medidas alternativas, como arresto domiciliario o participación en programas socioeducativos, que incluían la obligación de asistir a clases y recibir charlas. (Mella, 2022).

Estas cifras indican que el 48% de los adolescentes sometidos a procesos legales están actualmente en detención, lo que representa un cambio en comparación con el año 2021, cuando solo el 19% se encontraba bajo reclusión. Además, se ha registrado el procesamiento de 14 jóvenes por delitos de extorsión, secuestro y secuestro con fines de extorsión, crímenes que anteriormente no figuraban en los casos de adolescentes.

También como lo explica Mella (2022) el 45% de los adolescentes procesados con delitos graves es aquel vinculado con violación. Mientras que, en el 2021, este mismo delito representó el 55% entre ellos. Pero otros crímenes como asesinato, intento de asesinato, homicidio, tentativa de homicidio y robo con resultado de muerte se incrementaron en un 20% entre el 2021 y 2022.

Pero, hay que resaltar que los casos de sicariatos que se encuentran vinculados como autores materiales a los menores de edad están en crecimiento en lo que va el 2022, donde estos están siendo reclutados y formados para cometer delitos de asesinatos y homicidios y tiene su efecto en la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón), donde las cifras determinaron que en el primer semestre han sido detenidos 80 menores como autores materiales y solo

15 quedaron internados en el correccional de menores, mientras que el resto, fueron medidas socioeducativas (El Universo, 2022).

Es por esta razón, la importancia de evidenciar el incremento de casos de menores de edad involucrados en casos de delitos graves en la zona 8 y lo relacionado con la inimputabilidad menor estipulado en el art. 38 del COIP, donde estos deben ser sometidos bajo el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y del que prima medidas socioeducativas y no medidas que compensen la responsabilidad penal de sus actos sobre la vida de los demás.

### **Planteamiento del problema**

El COIP (2014) en el Libro primero de la Infracción penal, sección tercera sobre culpabilidad en su art. 38 describe sobre las personas menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley penal, deben ser sometidas por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, lo que muestra que no puede ser juzgado bajo lo tipificado en el Código Penal y ha creado un problema con efectos sociales y de responsabilidad penal, donde cada vez más se conocen casos de menores de edad vinculados a delitos graves a nivel nacional y en especial en la zona 8 objeto de la investigación.

Es importante describir que en el COIP (2014) en su art. 143 define al sicariato como la persona que ejecuta una muerte por encargo bajo una compensación económica y se construye generalmente sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro personas: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima (Cornejo, 2015). Es una persona que se dedica a realizar estas acciones de manera continua, no por accidente o esporádicamente. Con esto se puede diferenciar entre un hecho criminal aislado y único, a uno punible de castigo y crítica bajo la ética humana.

Por su parte, en el CONA (2014), el Libro cuarto de la Responsabilidad de adolescente infractor, en el art. 305 describe la inimputabilidad de los adolescentes, los cuales son penalmente inimputables y no pueden ser juzgados por jueces penales ordinarios y sanciones de tipo penal. De igual forma, en el art. 306 describe la responsabilidad de los adolescentes sobre las infracciones cometidas tipificadas en la ley penal, donde principalmente serán de tipo socioeducativas bajo los preceptos del CONA.

Como se explica en Diario La Hora (2023) las medidas de reinserción y rehabilitación de los adolescentes infractores ha sido desde siempre una las prioridades del sistema penitenciario. Por eso, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI, 2021) mantiene desde el 2021 un plan que se denomina “Modelo de Atención Restaurativo”, que se activa cuando los jóvenes y niños son llevados a los centros de internamiento exclusivo para ellos.

Es muy importante describir que este modelo se ejecuta mediante la vinculación de cinco ejes de atención:

- Educativo
- De salud
- Actividades ocupacionales y laborales
- Actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas
- Vinculación familiar y comunitaria.

En el art. 309 del COIP (2014) habla de los objetivos de la investigación y de la determinación de responsabilidad, donde el juez determina el grado de participación del adolescente en los hechos por el que ha sido acusado y para “investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que

el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socio-educativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

En una investigación realizada por Noboa, et al. (2019) refirieron que los delitos graves están vinculados en su efecto social sobre su vulnerabilidad y abandono familiar, que provoca que los grupos delictivos y pandillas los reclutan y los convierten en instrumentos para su cometimiento, esto derivado por el vacío jurídico-legal en el COIP que no establece sanciones específicas sobre ellos. Es decir, que los casos que recaen sobre los jueces de niñez y adolescencia no ha provocado más que el problema persista y en el marco jurídico de la realidad ecuatoriana es imperante un cambio basado en el proceso penal como responsabilidad hacia los adolescentes.

Por su parte, Lema (2016) determinó la necesidad incorporar las circunstancias agravantes especiales en el COIP en aquellos casos que se trata del delito grave, dado que la delincuencia organizada se ve beneficiado de no vincular penalmente a los menores de edad y es un mecanismo de no ser juzgados debidamente por la magnitud del daño causado como es ir contra el derecho a la vida.

Hay que manifestar que existen países donde los delitos graves como el sicariato o asesinatos son juzgados de manera ordinaria, como por ejemplo Estados Unidos, donde 42 de sus 50 estados ha incorporado en su sistema penal de adultos a los niños y adolescentes que han cometido crímenes execrables como homicidio en primer grado y cumplen sentencias de por vida como la cadena perpetua sin derecho a libertad condicional (CIDH, 2018).

Describiendo esta problemática central, entre los delitos graves como el sicariato en el que están vinculados los menores de edad en la zona 8 siendo descrito como sicariato juvenil, existen datos de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (Dinased) donde los asesinatos sumaron 281 durante el primer trimestre y para agosto se elevó a 939 sólo entre estas tres ciudades (Guayaquil, Durán y Samborondón) (Mella, 2022).

Esto demuestra que los índices de crímenes continúan en aumento y la participación material de los adolescentes también, siendo necesario un cambio para comprender que las medidas socioeducativas no son suficientes ante la presencia de grupos de narcotráficos que han preferido reclutarlos y que su juzgamiento no puede ser de tipo penal (Galarza, 2022).

En sentido, se ve necesario que exista una reforma en el Código Integral Penal en el art. 305 orientada a responsabilizar penalmente a los adolescentes sobre sus actos delictivos graves como el sicariato, asesinato, secuestros o robos y que la justicia conforme a la gravedad de sus crímenes y reducir impunidad durante el proceso judicial. Se espera con esto, en primer lugar, que los adolescentes no sean reclutados por las bandas criminales y sean objeto de manipulación y engaño, y como segundo punto, que se reduzcan los casos en los que están vinculados, comprendiendo que pueden ser juzgados como adultos conforme a la ley penal.

### **Formulación del problema**

Por esta razón, se realiza la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son los elementos para que se puedan determinar penalmente los delitos graves derivado por el número de casos en el que están vinculados los menores de edad como autores materiales en el primer semestre del 2022 en la zona 8?



## **Sistematización del problema**

Otras preguntas de la sistematización de la investigación son:

¿La inimputabilidad de los menores de edad repercute en los índices de delitos graves en el primer semestre del 2022 en zona 8 los que están vinculados?

¿Los casos de delitos graves vinculados a adolescentes como autores materiales motivan a realizar una reforma en el COIP para juicios ordinarios?

¿Las decisiones de los jueces han reducidos la participación de los adolescentes en casos de delitos graves en la zona 8?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar la responsabilidad del menor de edad frente a los delitos graves en la zona 8 durante el 2022 para la ejecución correcta de una sentencia basado en elementos clave para su juzgamiento penal.

### **Objetivos específicos**

- Determinar los casos de delitos graves en los que han sido vinculados menores de edad durante el primer semestre del 2022 en la zona 8.
- Conocer las decisiones de jueces en sentencias de casos de delitos graves con menores de edad vinculados como autores materiales.
- Establecer argumentos jurídicos para la modificación de la inimputabilidad de los menores en casos vinculados con delitos graves.

## **Delimitación de la investigación**

**Campo:** Derecho.

**Área:** Derecho penal.

**Aspecto:** Delitos graves en adolescentes y medidas socioeducativas

**Delimitación espacial:** Zona 8, Guayaquil, Daule y Samborondón – Ecuador.

**Delimitación temporal:** Primer semestre del 2022 (datos) y primer semestre 2023 (investigación de campo).

### **Justificación**

Responsabilizar a los menores de edad de sus actos propios es un mecanismo de orden jurisdiccional, jurídico y social ante lo que se presenta en la actualidad, donde los casos de delitos graves como asesinato, secuestro o robo se encuentran con alta notoriedad y que tiene su efecto en la violación del derecho a la vida de la sociedad común.

El determinar características específicas de la gravedad de los crímenes donde se encuentren vinculados los niños y adolescentes dentro del COIP, ofrece a los jueces y fiscales los mecanismos necesarios para impartir justicia conforme a los sucesos presentados. El cometimiento de crímenes graves no puede eximir a los niños y adolescentes de sus acciones y generar impunidad en el ámbito legal.

Además, tomando como punto de partida los índices de los casos de delitos graves por menores de edad que se han presentado en el primer semestre del 2022 en la zona 8 (Guayaquil, Durán, Samborondón) se puede comprender de mejor forma la necesidad de responsabilizar a los infractores menores de edad en los delitos de asesinato y que se otorgue una pena con sentencias ordinarias de adultos.

Se busca tener una reforma al Código Orgánico Integral Penal, en el que se pueda entregar las directrices jurídicas conformes a la realidad de lo que se vive con los delitos graves y sus resultados se reflejen a largo plazo, donde los menores no sean usados por bandas delictivas para cometer crímenes que atenten contra la vida de los demás ciudadanos.

### **Alcance de la investigación**

El alcance de la presente investigación es en la zona 8 que componen las ciudades de Guayaquil, Daule y Samborondón durante el periodo del primer semestre del 2022, tomando en consideración de la realidad de los delitos graves cometidos por adolescentes y su inimputabilidad con las actuales leyes vigentes en el país.

Dentro del contenido del trabajo de investigación sobre los delitos graves en adolescentes y su inimputabilidad actual con repercusión de índices delictivos altos en la zona 8, se incluirán los siguientes capítulos:

En el capítulo I, se ubica la descripción del marco teórico con la explicación de investigaciones que han presentado el estudio de este tipo de temas como la penalización de los adolescentes infractores por casos vinculados a delitos graves y la normativa legal vinculada en este aspecto.

En el capítulo II, está la metodología del proceso de investigación, en la cual se redacta sobre el tipo de estudio que se aplica en este trabajo, junto con la descripción de la población y muestra con las técnicas e instrumentos para la obtención de información necesaria para comprender esta problemática de los adolescentes vinculados en casos con delitos graves en la zona 8.

El capítulo III, estima el análisis e interpretación de resultados de lo descrito en el capítulo previo, por lo tanto, se determina las respuestas de la entrevista a los jueces y abogados de libre ejercicio sobre los casos de delitos graves por adolescentes y que es muy visible en la zona 8. También es importante conocer la estadística para mostrar la realidad de los adolescentes vinculados a estos delitos en el país y en especial en la zona de estudio.

En el capítulo IV se desarrolla la propuesta de la investigación, determinada en argumentos jurídicos para la modificación de la inimputabilidad de los menores en casos vinculados con delitos graves y que sean aplicados para reducir este tipo de casos y el hecho de que los menores de edad sean usados por las bandas delictivas organizadas.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes de la investigación**

Una investigación realizada por Yong (2017) en Perú aborda el tema del sicariato juvenil. En su estudio, utilizando métodos bibliográficos, Yong expone que, en respuesta a esta problemática, el Congreso de Perú ha manifestado en varias ocasiones su interés en modificar el artículo 20° inciso 2 del Código Penal. Esta modificación tiene como objetivo central permitir que los menores de edad que cometan delitos penales sean enjuiciados en los tribunales ordinarios y reciban penas más severas por los daños causados. Concluye que es fundamental realizar una adaptación de esta disposición legal para que esté alineada con las regulaciones nacionales e internacionales. Así se evitaría eximir automáticamente de responsabilidad a los individuos únicamente debido a su edad, en lugar de eso, sugiere que sería suficiente hacer referencia a la norma que establece su grado de responsabilidad.

En el estudio de Yong (2017), llevado a cabo en Perú, se analiza la problemática del sicariato juvenil y cómo el Congreso de ese país ha expresado interés en modificar el artículo 20° inciso 2 del Código Penal. Esta modificación busca que los menores de edad involucrados en delitos graves sean procesados en el sistema judicial ordinario, en lugar de ser considerados inimputables. La investigación subraya la importancia de alinear esta disposición con normas nacionales e internacionales, para que la imputabilidad no se descarte simplemente por la edad de los perpetradores.

Por otro lado, el estudio realizado por Maldonado et al. (2022) abordó la perspectiva de reintegrar a los adolescentes que han cometido infracciones a la sociedad, utilizando enfoques socioeducativos. El propósito central de esta investigación fue emplear un sistema especial para lograr la reintegración de los adolescentes a la sociedad después de haber cometido una infracción. Cabe destacar que la investigación no especifica el tipo de delito asociado a estas

infracciones. El objetivo era evaluar la efectividad de la implementación de medidas socioeducativas establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia de Ecuador en adolescentes infractores. La metodología adoptada combinó métodos cualitativos y cuantitativos, utilizando entrevistas y estadísticas. Los resultados de este estudio indican la necesidad de implementar programas sociales, familiares y psicológicos que brinden un seguimiento a largo plazo tanto a los jóvenes como a sus familias. El propósito de estos programas sería verificar el logro de un cambio positivo en los adolescentes y su integración efectiva en la sociedad ecuatoriana.

Es decir, que en la investigación de Maldonado et al. (2022) se enfocaron en abordar la reintegración de adolescentes infractores a la sociedad a través de medidas socioeducativas en Ecuador. Su estudio empleó una metodología mixta, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos mediante entrevistas y estadísticas. Concluyeron que es necesario implementar programas sociales, familiares y psicológicos a largo plazo para asegurar una transición exitosa de los jóvenes infractores a la sociedad.

En la investigación de Noboa et al. (2019) realizó una investigación titulada “El sicariato un inconveniente social que aqueja a los adolescentes en el Ecuador” en el cual describieron que el delito de sicariato en los últimos años se ha transformado en un evidente problema de tipo social, considerando que la vida de una personas ahora tiene un valor económico, determinando que esta actividad delictiva frecuentemente expone a los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y abandono, y que los grupos delictivos y pandillas los reclutan y los utilizan como instrumentos para cometer estos actos. Si bien es cierto dentro de la normativa ecuatoriana, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal, condena el delito de sicariato con la privación de libertad, está no establece sanciones específicas para aquellos adolescentes que se encuentran directamente involucrados en actos que atenten contra la inviolabilidad de la vida. También explicaron que las provincias con mayor índice de casos de sicariato donde se encuentran involucrados adolescentes son

Guayas, Manabí, El Oro, Esmeraldas y Sucumbíos. Su metodología aplicada fue bajo un enfoque cuali-cuantitativo, apoyada por una investigación bibliográfica y de campo, haciendo énfasis en el procesamiento de información de fuentes secundarias como libros, leyes, códigos para sustentar de forma teórica cada una de las variables que en este caso fueron (sicariato y adolescentes infractores), mientras que la segunda se enfoca en un estudio de campo; los sujetos objeto de estudio fueron los abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato a quienes se les aplicó un instrumento estructurado con preguntas a fin al tema planteado.

Por su parte, Noboa et al. (2019) investigaron el aumento del sicariato como un problema social que afecta a los adolescentes en Ecuador. Su estudio resalta cómo la vida de las personas ha sido mercantilizada, y los grupos delictivos reclutan a niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad para cometer actos de sicariato. Aunque las leyes ecuatorianas condenan el sicariato, no establecen sanciones específicas para los adolescentes involucrados en estos delitos.

En contraste, la investigación llevada a cabo por Chichanda (2021) tuvo como propósito examinar el principio de no retroceso en relación con el enjuiciamiento de adolescentes que han infringido la ley penal. Su enfoque se centró en abordar el aumento de la delincuencia juvenil en Ecuador y señaló que las acciones legales dirigidas hacia estos adolescentes no han arrojado resultados efectivos. Como solución a esta problemática, planteó la posibilidad de reducir la edad de responsabilidad penal de 18 a 16 años. El enfoque metodológico utilizado por Chichanda incluyó métodos teórico-deductivos y un enfoque práctico dogmático-comparativo. Comenzó con una exploración fundamentada en la doctrina y la jurisprudencia relacionada con el principio de no retroceso y la justicia penal juvenil. Posteriormente, recopiló información a través de entrevistas con el fin de evaluar la viabilidad de disminuir la edad mínima de responsabilidad penal. Los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico revelaron que las medidas socioeducativas aplicadas a los

adolescentes involucrados en delitos penales en Ecuador no están proporcionadas en relación con la gravedad de los delitos cometidos, especialmente en casos de delitos serios. Por lo tanto, se propuso una reforma en el sistema de justicia penal juvenil como una medida para abordar esta problemática.

En el estudio de Chichanda (2021) examinó el principio de no regresividad de los derechos en relación al juzgamiento de adolescentes infractores en Ecuador. Sugirió la reducción de la edad mínima de responsabilidad penal de 18 a 16 años para enfrentar la delincuencia juvenil en aumento. Su metodología combinó enfoques teóricos y prácticos, incluyendo entrevistas y análisis doctrinarios y jurídicos.

Otra investigación relevante fue realizada por Espín (2017) bajo el título "El Delito de Sicariato y su Relación con Adolescentes Infractores". En este estudio, Espín empleó un enfoque bibliográfico y de campo de tipo descriptivo y correlacional. Para recopilar datos, llevó a cabo una encuesta dirigida a 327 abogados en ejercicio independiente en el cantón Ambato. Los resultados de la encuesta revelaron que, según la opinión del 41% de los encuestados, los adolescentes cometen delitos de sicariato debido a su situación de vulnerabilidad. Además, se identificaron casos de adolescentes infractores involucrados en delitos de sicariato. En su mayoría, estos jóvenes cometieron delitos menores, entre los cuales se destacan comportamientos contrarios al orden público, actos de vandalismo y en menor medida, robos. Hubo muy pocos casos de delitos graves, como el homicidio. Como solución, propuso una reforma al Artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia con el fin de establecer sanciones para los adolescentes infractores que hayan cometido delitos de sicariato. Esta propuesta implicó cambios en la normativa y la definición de ciertas condiciones para la aplicación de la ley en estos casos específicos.



Por otro lado, Espín (2017) exploró el delito de sicariato y los adolescentes infractores en Ecuador, proponiendo reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia para sancionar a los adolescentes involucrados en el sicariato. Su estudio involucró a abogados del cantón Ambato y consideró las causas y condiciones que llevan a los adolescentes a cometer delitos de sicariato.

La investigación llevada a cabo por Chalco y Escobar (2021) adoptó un enfoque bibliográfico para describir una preocupante realidad: aproximadamente una de cada tres muertes violentas o homicidios intencionales en todo el mundo tiene lugar en América Latina. Gran parte de estas fatalidades se atribuye al fenómeno del sicariato, que ha experimentado un incremento durante las últimas décadas y está interrelacionado con problemas sociales como el tráfico de drogas y la corrupción política. Este estudio se adentró en la dimensión que este delito tiene entre los jóvenes menores de dieciocho años, dado que una parte significativa de estos actos criminales involucra de manera activa a este segmento poblacional. La investigación también exploró el reclutamiento de menores para conformar organizaciones criminales que se dedican a la ejecución de asesinatos por encargo, un problema que se presenta de manera constante en Ecuador. A través de este análisis, el estudio abordó temas vinculados a la no imputabilidad de los menores y las razones de su vulnerabilidad, factores que predisponen y facilitan su involucramiento en actividades delictivas. Estos factores incluyen disfunciones familiares, carencia de recursos económicos y falta de acceso a la educación, todos ellos desempeñando un papel crucial en su entrada al mundo del crimen.

En el caso de Chalco y Escobar (2021) se centraron en la incidencia del sicariato en los jóvenes menores de dieciocho años en Ecuador, identificando factores de vulnerabilidad y reclutamiento de menores por organizaciones criminales. El estudio enfatizó la necesidad de abordar la delincuencia juvenil mediante programas sociales y educativos.

Tal y como Buitrón (2017) lo detalla en su investigación, desde la implementación de la Constitución de 2008 en Ecuador, se instauró una nueva configuración en la administración de justicia que promueve mayores garantías, respaldando un Estado basado en Derechos y Justicia. Este enfoque ha trabajado en la promulgación de normativas para salvaguardar los derechos de todas las personas. Sin embargo, persiste una carencia en relación a la legislación concerniente a los adolescentes infractores, lo que urge una reforma normativa, sin menoscabar los derechos de los adolescentes, por un lado, y por otro, sin permitir que los delitos queden impunes. En el contexto de la imposición de medidas de privación de libertad a un adolescente, es esencial adherirse a dos principios fundamentales: 1) el uso de la privación de la libertad como última opción; 2) el respeto al interés superior del niño. Su cuestionamiento se centró en sí, bajo el argumento de proteger los derechos de los adolescentes, podrían quedar sin castigo los delitos perpetrados por ellos, perjudicando así los derechos vulnerados de la víctima y el proceso de su reparación integral. Por lo tanto, el ámbito del derecho y la administración de justicia desempeña un rol crucial al aplicar el principio de proporcionalidad.

En este sentido, Buitrón (2017) examinó las reformas legales necesarias para abordar la delincuencia juvenil en Ecuador, considerando los derechos de los adolescentes infractores y el principio de proporcionalidad en la privación de libertad.

En conjunto, estas investigaciones ofrecen enfoques diversos para comprender y abordar el fenómeno del sicariato juvenil en distintas regiones y contextos y el aporte que pueden entregar en relación de la toma de decisiones jurídicas frente a la realidad de los adolescentes infractores.

## **Fundamentación legal**

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, establece que la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo radica en el reconocimiento de la dignidad inherente y los derechos equitativos e inalienables de todos los integrantes de la familia humana. En su artículo 1, afirma: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben tratar unos a otros con fraternidad" (OHCHR, 1948).

En su Artículo 3, se establece que cada individuo tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (OHCHR, 1948). Esto implica que el principio fundamental de la vida prevalece sobre otros aspectos y, al mismo tiempo, subraya la responsabilidad del gobierno en garantizar su protección adecuada.

El Artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todas las personas son tratadas con igualdad ante la ley y tienen el derecho a recibir igual protección por parte de ésta, sin importar ninguna diferencia. Además, establece el derecho de todas las personas a protegerse de la discriminación en todas sus formas y manifestaciones, conforme a lo establecido en la Declaración (OHCHR, 1948).

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

De manera similar, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como el Pacto de San José) en su artículo 7, aborda el "Derecho a la Libertad Personal" en su primer numeral, estableciendo que toda persona posee el derecho a la libertad y seguridad de su persona (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1978).

## **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

El primer artículo de la Convención establece la definición de tortura como cualquier acto deliberado mediante el cual se causen a una persona sufrimientos graves, tanto físicos como mentales. Estos actos tienen la finalidad de obtener información o una confesión de la persona afectada o de un tercero, castigarla por un supuesto acto cometido o sospechado, intimidar o coaccionar a dicha persona o a otras, o por motivos de discriminación. Estos sufrimientos o dolores deben ser infligidos por un funcionario público u otra persona en ejercicio de funciones públicas, bajo su incitación, consentimiento o aquiescencia. No se considerarán actos de tortura aquellos sufrimientos que sean resultado exclusivo de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a las mismas.

En su artículo 2, la Convención establece lo siguiente:

- Cada Estado Parte debe tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales u otras medidas efectivas para prevenir los actos de tortura en todo el territorio bajo su jurisdicción.
- En ninguna circunstancia se pueden utilizar situaciones excepcionales como el estado de guerra, la amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública para justificar la práctica de la tortura.
- No es aceptable invocar una orden emitida por un funcionario de alto rango o una autoridad pública como justificación para llevar a cabo actos de tortura.

## **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su artículo 1, tiene como objetivo instaurar un sistema de visitas periódicas llevadas a cabo por organismos internacionales y nacionales independientes a los lugares donde se

encuentren personas privadas de su libertad. Esta finalidad se centra en prevenir la tortura y otros tipos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Además, en el artículo 2 se establece la creación de un Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, encargado de cumplir las funciones estipuladas en el Protocolo. Asimismo, el artículo 3 exige a cada Estado parte establecer, designar o mantener, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas encargados de prevenir la tortura y otros tipos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En consonancia con sus atribuciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (artículo 6), la Defensoría del Pueblo tiene la competencia para prevenir de manera inmediata la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. Asimismo, establece mecanismos de protección en conformidad con las obligaciones tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos y del entorno.

### **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)**

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, conocidas como las Reglas de Beijing, ponen especial énfasis en el respeto de los derechos de los menores en todas las etapas del proceso judicial. Un componente fundamental de las Reglas de Beijing abarca los Principios Directrices de Sentencia y Resolución, los cuales establecen las pautas para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente en casos de menores infractores. Estos principios demandan una evaluación detallada antes de aplicar restricciones a la libertad personal del menor, limitándolas al mínimo necesario y únicamente en situaciones donde el menor sea condenado por un acto grave que involucre violencia hacia otra persona, o en casos de

reincidencia en delitos serios, y siempre que no exista una respuesta más adecuada.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, también conocidas como las Directrices de Riad, establecen que los gobiernos deben promulgar y aplicar leyes que prohíban la victimización, el maltrato y la explotación de niños y jóvenes, así como su involucramiento en actividades delictivas. Dichas Directrices subrayan la obligación de los Estados de establecer leyes que aseguren que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando es cometido por un adulto, sea tratado como delito ni sea objeto de sanción cuando es perpetrado por un adolescente.

En relación al artículo 60 que aborda la investigación, formulación de normas y coordinación a aplicar, se orienta hacia la promoción de la interacción y coordinación en un enfoque multidisciplinario e intradisciplinario entre los órganos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud junto al sistema de justicia. Además, se incluyen organismos dedicados a los jóvenes, la comunidad, el desarrollo y otras instituciones pertinentes.

### **Constitución de la República del Ecuador**

El ámbito del derecho constitucional que salvaguarda los deberes, derechos y obligaciones de las personas proporciona una guía a través de ciertos principios que regulan la vida de los individuos, tal como se detalla en su Artículo 11 la Constitución del Ecuador.

El Artículo 11 establece en su tercer y noveno numeral los principios que regirán los derechos, incluyendo la posibilidad de exigirlos tanto de manera individual como colectiva, la demanda de derechos consagrados en la Constitución y en acuerdos internacionales, y la protección de los derechos

establecidos en la Carta Magna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el Artículo 66, en su primer, segundo, tercero y cuarto numeral, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la libertad, a la vida, al honor y al buen nombre (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En cualquier proceso, las personas tienen el derecho a un debido y legítimo proceso que respalde sus derechos y obligaciones, como se establece en el Artículo 76, en su primer y séptimo numeral; literal j: Toda autoridad administrativa o judicial tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes involucradas, incluyendo el derecho a la defensa. Aquellos que actúen como testigos o peritos deben comparecer ante la autoridad correspondiente y responder a los interrogatorios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Estado está obligado a proporcionar seguridad jurídica a través de normativas claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes, de acuerdo con el Artículo 82 (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Los ciudadanos ecuatorianos tienen la responsabilidad de colaborar con las autoridades, como se establece en el Artículo 83, en su cuarto numeral, para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Los ciudadanos ecuatorianos también tienen la obligación de colaborar con las autoridades según lo dispuesto en el Artículo 84, en su cuarto numeral, para apoyar la preservación de la paz y la seguridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

## **Código Orgánico Integral Penal**

La legislación define las categorías de individuos involucrados en una conducta punible, según se establece en el artículo 41: "Las personas participan como autores o cómplices" (COIP, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) detalla el delito de Sicariato en su artículo 143: Si una persona mata a otra en busca de beneficio económico, sea a cambio de dinero, pago, recompensa, promesa de retribución u otra forma de ganancia, ya sea para sí misma o para un tercero, se le impondrá una pena de prisión de veintidós a veintiséis años. Esta misma pena se aplicará a quien, de manera directa o a través de intermediarios, encargue o ordene la comisión de este delito. Se considerará que el delito se cometió en el territorio y jurisdicción ecuatorianos si los actos de preparación, organización y planificación se llevaron a cabo en Ecuador, incluso si la ejecución se realiza en otro país. La simple publicidad u oferta de sicariato se sancionará con una pena de prisión de cinco a siete años.

El juez o magistrado, en circunstancias excepcionales, puede dictar una o más medidas restrictivas siempre que no violen los derechos de las partes involucradas, respetando el principio de necesidad, tal como se establece en el Artículo 567, numeral 3.

Estos delitos están relacionados con la delincuencia organizada, el terrorismo y su financiamiento, la trata de personas, el tráfico de migrantes, la producción o el tráfico ilícito a gran escala de sustancias sujetas a fiscalización, el tráfico de armas, municiones y explosivos, el lavado de activos, el sicariato y el secuestro (COIP, 2014).



## **Ley de Seguridad Pública y del Estado**

La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 1, tiene como propósito regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia, así como la de todos los habitantes del Ecuador. Su objetivo es asegurar el orden público, la convivencia pacífica, la paz y el bienestar, respetando los derechos y deberes de individuos, comunidades, grupos étnicos y colectivos, al mismo tiempo que salvaguarda la defensa nacional y previene una variedad de riesgos y amenazas mediante el Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

En el artículo 2 se estipula la necesidad de implementar políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía territorial, la seguridad de las personas y colectivos, así como la convivencia ciudadana. Estas medidas deben ser integrales, multidimensionales y permanentes, fomentando la colaboración entre lo público y lo privado, con aportes ciudadanos y estrategias preventivas para momentos de crisis o disturbios sociales.

Asimismo, el artículo 3 establece el deber del Estado de promover y asegurar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, grupos étnicos y colectivos en Ecuador, junto con la estructura estatal, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. Esto se realiza con el propósito de contribuir al bienestar colectivo, el desarrollo integral, la plena realización de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

Los principios fundamentales de la seguridad pública y del Estado se delinear en el artículo 4, abarcando la integralidad, complementariedad, prioridad, oportunidad y responsabilidad. Por su parte, el artículo 5 define el Sistema de Seguridad Pública y del Estado como un conjunto integrado por la Presidencia de la República, entidades gubernamentales, políticas, planes, normativas, recursos y procedimientos interconectados que persiguen los objetivos de la ley. También se incluyen las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a la seguridad ciudadana y del Estado.

En el artículo 23 se establece que la seguridad ciudadana es una política de Estado destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a vivir sin violencia y crimen. El enfoque se centra en disminuir los niveles delictivos, proteger a las víctimas y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Además, se enfatiza la importancia de la prevención y el control del delito, el crimen organizado y diversas formas de violencia, privilegiando medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía.

En última instancia, la ley busca mejorar la relación entre la policía y la comunidad, asegurar la calidad de los servicios, implementar mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, y emplear tecnología para vigilar, controlar, auxiliar e investigar eventos que amenacen a la población.

## **Marco conceptual**

### ***Delitos graves en adolescentes***

Los delitos graves en adolescentes en cualquier parte del mundo, se refieren a acciones delictivas cometidas por jóvenes menores de edad que involucran actos ilegales de mayor gravedad. Estos delitos pueden tener un impacto significativo en la sociedad y en la vida de las personas afectadas. Algunos ejemplos de delitos graves en adolescentes incluyen:

- **Homicidio:** La acción de quitar la vida a otra persona. Puede ser premeditado (asesinato/sicariato) o no premeditado (homicidio involuntario).
- **Agresión Grave:** Incluye ataques violentos que causan daño físico significativo a la víctima, como lesiones graves o mutilación.

- **Robo a Mano Armada:** El acto de cometer un robo utilizando armas de fuego o armas blancas, lo que aumenta la amenaza y el riesgo para las víctimas.
- **Violación:** La agresión sexual que involucra penetración forzada o sin consentimiento de una persona.
- **Tráfico de Drogas:** La venta, distribución, transporte o posesión con intención de vender sustancias ilegales, como drogas.
- **Secuestro:** La acción de privar a alguien de su libertad de movimiento mediante amenazas o coerción, con fines de rescate, extorsión u otros motivos.
- **Asalto agravado:** Implica atacar o amenazar a alguien con intención de causar daño grave, a menudo utilizando armas.
- **Robo con Violencia:** Robar propiedad de alguien mientras se utiliza la fuerza o la amenaza de fuerza.
- **Incendio premeditado:** La acción de prender fuego intencionalmente a una propiedad, lo que puede resultar en daños significativos o peligro para la vida humana.
- **Delitos contra la propiedad:** Incluyen actos como vandalismo, allanamiento de morada, robo, hurto y otros que afectan la propiedad de otras personas.

Es importante recordar que los adolescentes pueden cometer delitos graves por diversas razones, que van desde problemas familiares y factores socioeconómicos hasta influencias de grupos delictivos y problemas de salud mental. La justicia juvenil busca abordar estos problemas de manera rehabilitadora y preventiva, centrándose en la recuperación y reinserción de los jóvenes en la sociedad.

### ***Sicariato***

El sicariato es una forma delictiva cada vez más inquietante, no solo debido a la consolidación de esta fuerza armada dentro de grupos criminales,

sino también a su inserción en una realidad social en la que el asesinato por encargo ha sido comercializado. Actualmente, se define como sicario a la persona que realiza homicidios por encargo a cambio de una compensación económica (Ruiz et al., 2016).

En esencia, el sicariato se trata de un tipo de homicidio con características particulares, tanto en términos de nivel de violencia y profesionalismo en su ejecución, como en la complejidad de las actividades y relaciones sociales previas al acto delictivo. Además, tiene efectos posteriores significativos: cada vida adquiere un valor monetario y cada individuo queda sujeto al juicio de alguien que puede determinar el precio de su muerte (Mite, 2017).

Un sicario o asesino a sueldo es una persona que mata por encargo a cambio de un pago. El término proviene de "sica", que significa puñal o daga pequeña, fácil de ocultar. Literalmente, "sicarius" se traduce como "hombre-daga" (Aguilar, 2014). También como lo explica Astudillo (2016) u origen se relaciona con la palabra latina "sica", que hacía referencia a un puñal o daga pequeña que podía esconderse en la toga o bajo la capa, utilizada para apuñalar a enemigos políticos. Con el tiempo, esta arma blanca dio nombre al oficio de "sicario" y al individuo encargado de cometer asesinatos bajo órdenes o contratos. El término "sicario" solía emplearse para los asesinos que utilizaban la sica o puñal.

En cuanto a las características que tiene el sicario, como lo explica Jaramillo y Maldonado (2023) existen dos modalidades: actuar en público y actuar de manera discreta. La primera implica cometer el sicariato sin importar la presencia de otras personas en el lugar del crimen. Por otro lado, la segunda modalidad es más compleja, ya que se lleva a cabo sin dejar testigos, utilizando métodos elaborados que simulan un accidente o un suicidio por parte de la víctima.

El sicariato juvenil se refiere a la participación de jóvenes menores de edad en actividades de asesinato por encargo. Esta práctica delictiva involucra a adolescentes que son contratados o involucrados en grupos criminales para cometer homicidios a cambio de un pago económico. Estos jóvenes sicarios pueden ser utilizados por organizaciones criminales para llevar a cabo ajustes de cuentas, venganzas, disputas territoriales o incluso para eliminar testigos incómodos.

El fenómeno del sicariato juvenil puede estar influenciado por factores sociales, económicos y culturales, como la falta de oportunidades educativas y laborales, la presión de pertenecer a grupos delictivos, la violencia en el entorno y la desestructuración familiar. La participación en el sicariato puede parecer una forma de escape o una manera de obtener ingresos en comunidades con pocas alternativas.

En algunos casos, los jóvenes sicarios pueden ser coaccionados o amenazados para que participen en estos actos violentos, mientras que en otros casos pueden involucrarse voluntariamente debido a una combinación de influencias negativas y desesperación.

El fenómeno del sicariato plantea una creciente preocupación debido a su consolidación en grupos delictivos y a su integración en una sociedad donde el asesinato por encargo se ha convertido en un acto comercializado. Este problema, de naturaleza multifactorial, exige considerar una variedad de elementos que convergen en su análisis, incluyendo las condiciones socioeconómicas en las que surge, el contexto sociocultural en el que se desenvuelve y el perfil psicosocial de los individuos involucrados en el crimen.

## ***Delincuencia juvenil***

La delincuencia juvenil se refiere a la participación de personas menores de edad en actividades delictivas. Estos actos pueden variar en gravedad y pueden incluir desde infracciones menores hasta delitos graves como robos, agresiones, vandalismo y otros actos criminales. La delincuencia juvenil es un tema complejo que involucra factores sociales, económicos, familiares y psicológicos.

En relación a la delincuencia juvenil, esta tiende a alcanzar su punto máximo generalmente entre los 13 y 15 años de edad. Durante esta etapa, los jóvenes tienden a interactuar más con sus pares de la misma edad, lo que puede influir en la participación en actividades ilegales (Beltrán, 2015). La violencia juvenil es un problema global de salud pública, abarcando desde la intimidación y peleas hasta el homicidio y agresiones físicas y sexuales más graves (OMS, 2020).

## ***Homicidio juvenil***

El homicidio juvenil es un caso extremo de violencia interpersonal que resalta los problemas presentes tanto en diversos sectores sociales como en relaciones específicas en el ámbito privado. Cuando los jóvenes están involucrados en homicidios o intentos de homicidio, las consecuencias sociales suelen ser más impactantes, ya que la temprana edad de las víctimas contribuye en mayor medida a la "carga global" de muerte prematura, lesiones y discapacidad en la sociedad en su conjunto. Además, la pérdida de años de esperanza de vida, un indicador crucial para evaluar el bienestar de una población, se ve afectada (González y Vega, 2019).

## ***Inimputabilidad de los adolescentes en delitos graves***

La cuestión de la inimputabilidad de los adolescentes en casos de delitos graves es un tema de considerable debate y complejidad en el ámbito legal y

criminológico. La inimputabilidad se refiere a la incapacidad legal de ser considerado penalmente responsable por un acto delictivo debido a la edad, el desarrollo cognitivo y emocional, y otros factores que pueden afectar la capacidad de comprender y controlar las acciones.

En muchos sistemas legales, incluyendo varios países, la inimputabilidad de los adolescentes está contemplada con el propósito de reconocer las diferencias en el desarrollo entre los jóvenes y los adultos. Se basa en la premisa de que los adolescentes pueden tener limitaciones en su capacidad para comprender plenamente las consecuencias de sus acciones y para controlar sus impulsos de la misma manera que los adultos.

Sin embargo, la aplicación de la inimputabilidad en casos de delitos graves es objeto de controversia. Algunos argumentan que los delitos graves cometidos por adolescentes deben ser tratados de manera seria y que, en ciertos casos, los jóvenes deben ser considerados penalmente responsables, incluso si están protegidos por la inimputabilidad. Se argumenta que esto es necesario para garantizar la justicia para las víctimas y para disuadir la comisión de delitos graves por parte de los adolescentes.

Por otro lado, los defensores de la inimputabilidad en casos de delitos graves sostienen que los adolescentes tienen características de desarrollo distintivas que deben ser tomadas en cuenta al evaluar su responsabilidad penal. Argumentan que el sistema legal debe enfocarse en la rehabilitación y la reintegración de los jóvenes a la sociedad, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo.

La discusión sobre la inimputabilidad de los adolescentes en delitos graves involucra una evaluación detallada de factores legales, psicológicos y éticos. Es importante considerar la investigación actual sobre el desarrollo cognitivo y emocional de los adolescentes, así como analizar cómo diferentes

sistemas legales abordan esta cuestión. Las opiniones varían en todo el mundo y las decisiones sobre la inimputabilidad de los adolescentes en casos de delitos graves pueden tener importantes implicaciones en la justicia penal y en la sociedad en general.



## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Enfoque de la investigación**

El enfoque de la investigación es cualitativo, partiendo por la necesidad de comprender la realidad jurídico legal de las decisiones de los jueces sobre las sentencias hacia los adolescentes que han cometido delitos graves que han ocasionado de manera sostenida un incremento de casos en los que se vinculan a los menores de edad en delitos execrables dentro de la zona 8 durante el primer semestre del 2022.

A través de esta investigación cualitativa se utilizó la técnica de la entrevista y la aplicación de un Mini Delphi, que es un proceso de consenso prospectivo que requiere la participación de un grupo de expertos que responden, de manera anónima y sin interactuar entre ellos, a una serie de cuestionarios sucesivos que contienen cuestiones referidas al futuro, con el que se participará por medio de jueces y abogados de libre ejercicio.

#### **Tipo de investigación**

Entre los tipos de investigación determinados para el presente estudio está el descriptivo que refieren que “los estudios descriptivos miden de manera más bien independiente los conceptos o variables a los que se refieren” (Hernández et al., 2014). En este caso, trata sobre comprender la realidad de inimputabilidad de los adolescentes por causas de delitos graves y que se muestran en los índices de la zona en el primer semestre del 2022.

De igual forma, es de tipo documental y como lo explica Utria et al. (2020) “es la que realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de

esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística” (p. 12). Es importante conocer la legislación actual y el proceder de los jueces para determinar las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad a los que están sujetos los adolescentes infractores de delitos graves y su incidencia en la zona 8.

### **Período y lugar en donde se desarrolla la investigación**

El periodo de estudio para conocer los índices de casos de delitos graves en adolescentes en la zona 8 es el primer semestre de 2022, mientras que para el estudio de las entrevistas con el Mini Delphi será en el periodo de julio 2023, teniendo en cuenta que se aplica esta técnica para conocer sobre lo que está sucediendo con los menores de edad.

El lugar donde se ejecuta el estudio es la zona 8, que corresponde a Guayaquil, Duran y Samborondón, y participan los jueces de la Unidad Judicial Florida Norte, además de los abogados de libre ejercicio que pertenecen al Colegio de Abogados del Guayas.

### **Universo y muestra de la investigación**

La población y muestra de la investigación se describen de la siguiente manera:

Tabla 1. Población y muestra de la investigación

<b>Participantes</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
<b>Jueces</b>	4	4
<b>Abogados</b>	1	1
<b>Total</b>	5	5

La población se compone de 5 profesionales, siendo 4 jueces y 1 abogado de libre ejercicio, por lo que se determina una muestra a conveniencia considerando el ciento por ciento de la misma. Es un muestreo no aleatorio.

### **Método empleado**

La metodología usada fue deductivo e inductivo donde el primero “es aquel que parte los datos generales adaptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez” y el segundo “es aquel que parte de datos particulares a fin de llegar a conclusiones generales. El fundamento de la inducción es la experiencia, para aplicarlo se requiere que el conocimiento en principio tenga contacto directo con las cosas reales” (Reyes, 2022).

Es así, que se puede conocer de mejor forma la situación actual de los delitos graves que cometen los adolescentes en la zona 8 y las medidas socioeducativas a las que están sujetos y que generan inimputabilidad causando efectos negativos en la sociedad ecuatoriana. Es importante conocer la necesidad de endurecer las sentencias para que los adolescentes no sean sujetos de reclutamiento para las bandas delictivas.

### **Procesamiento y análisis de la información**

Se procesará la información por medio del Mini Delphi una vez se haya recabado la información de manera presencial para cada uno de los involucrados en la muestra de la investigación. Se ejecuta la recopilación por medio de la grabación de las entrevistas para posteriormente se haga su análisis e interpretación.

### CAPÍTULO III

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### Análisis de resultados de entrevistas

Para el desarrollo de la técnica del Mini Delphi, se requiere la identificación de los entrevistados para que se pueda desarrollar conforme sus respuestas y argumentar sobre la realidad de la problemática investigada.

Tabla 2. Entrevistados para la aplicación de herramienta Mini Delphi

<b>Código</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Área Laboral</b>	<b>Categoría</b>
<b>001</b>	<b>Dr. Víctor Vacca González</b>	Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas	Juez
<b>002</b>	<b>Dr. Jorge Alejandro Lindao</b>	Juez de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas	Juez
<b>003</b>	<b>Dr. Henry Taylor Terán</b>	Juez de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito	Juez

---

			de la Corte Provincial de Justicia del Guayas	
<b>004</b>	<b>Dra. Gina Jácome Véliz</b>	<b>Gina</b>	Jueza de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas	Juez
<b>005</b>	<b>Abg. Marcos Regis</b>	<b>Marcos</b>	Abogado del Consultorio Jurídico de la Ecotec en beneficio de la ayuda social a las personas con vulnerabilidad social y económica.	Abogado de libre ejercicio

---

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

Dentro de la investigación participaron jueces de las área penal y laboral, así como un abogado de libre ejercicio y que ofrecieron sus opiniones de experticia respecto a lo delitos graves cometidos por adolescentes y la efectividad de las medidas socioeducativas y de los cambios que deben ser necesarios para reducir los índices de violencia que actualmente vive el país y la zona 8.

**Pregunta 1: ¿Considera que existe un aumento en actos delictivos causados por niños y adolescentes?**

Tabla 3. Respuestas de la pregunta 1 sobre el aumento de actos delictivos causados por niños y adolescentes

Código	Lo que dice el entrevistado	Información bibliográfica / Base legal
001	Claro que sí existe un aumento por la falta de oportunidades de estudio, por la insalubridad, por el fenómeno del cine de la telenovela, donde al muchacho desde pequeño se le presenta un programa de televisión de alguien que dentro del marco delincencial crece, simplemente traficando, robando, contrabandeando, entonces yo digo ¿qué otras cosas quieren? Donde muestran que la televisión es lo más importante y el código de valores ya no existe, entonces tenemos una sociedad que fomenta la delincuencia y al mismo tiempo finge combatirla pero no lo hace, entonces ahí tiene que si se incrementa el fenómeno delincencial en cuanto a jóvenes, incluso las grandes bandas de delincuentes reclutan a muchachos de más temprana edad por el aspecto legal porque saben que el menor es inimputable para cometer delito y tendría que ser sometido a un régimen de socio educación o de reeducación social	En una investigación realizada por Noboa, et al. (2019) refirieron que los delitos graves están vinculados en su efecto social sobre su vulnerabilidad y abandono familiar, que provoca que los grupos delictivos y pandillas los reclutan y los convierten en instrumentos para su cometimiento, esto derivado por el vacío jurídico-legal en el COIP que no establece sanciones específicas sobre ellos.
002	El problema radica que en nuestra sociedad, sobre todo las personas que están en frente de este país, lamentablemente no han hecho ninguna política pública como para frenar este tipo	

	<p>de delincuencia juvenil, ya que partiendo de algo muy importante, la gente se ha quedado en un gran porcentaje sin trabajo, esto influye mucho en cuanto la pobreza de este país se ha incrementado radicalmente y eso hace que un menor de edad observe la situación económica del entorno familiar, donde hay hogares que ni siquiera tienen para comer, eso hace que dirija sus actividades delictivas como para conseguir dinero y subsistir eso es por un lado, por otro lado también existe muchos factores como por ejemplo la influencia de las drogas que también ha permitido el gobierno de turno el acceso directo a ello. Ecuador ahora es uno de los puertos principales donde pasa la mayor cantidad de droga en exceso y en nuestro país no hay una política pública que dirija a los menores de edad sobre todo la gente más pobre que no tiene una mentalidad centrada para los menores sino más bien viven por vivir, ellos salen a las calles sin ningún consejo de los padres, ni siquiera el gobierno se preocupa como para evitar que ellos se encuentren inmersos en delitos, se metan a bandas, a drogas, robos, etc. Pero básicamente por la falta de atención del gobierno.</p>	
<p><b>003</b></p>	<p>Eso es una pregunta que tocaría verificar las incidencias de las estadísticas a nivel de la policía, a nivel de la fiscalía, pero desde la percepción general ciudadana es evidente que se logra apreciar una participación regular y permanente de</p>	

	<p>personas menores de edad en cometimiento de hechos delictivos.</p>	
004	<p>Por supuesto que hay un aumento de concurrencia en la comisión de delitos penalmente relevantes por parte de adolescentes porque ya no es un secreto ni nada apartado de la realidad social de que se enfrenta que cada vez son los menores que participan en actos ilícitos, robos, drogas, sicariatos, incluso dentro de bandas de personas que son violadores, en asesinatos directos. Está Esmeraldas que han sido captados en cámara niños incluso uno que es alias "sonrisa" teniendo solamente 13 años de edad y como olvidar la historia lamentable de nuestro país del famoso asesino de taxistas Juan Fernando Hermosa que fue abatido en Huaquillas, es decir que en la historia los tenemos hay antes de... después de... obvio que hay un aumento en actos delictivos antes se veía adolescentes de entre 17 años en adelante ahora desde los 10 u 12 años entonces hay un índice de evolución criminal que existe en nuestra sociedad, el índice de la debacle, de la ética de los valores morales de la falta de cuidado en cada hijo o en cada persona, que está a cargo de un adulto porque cada niño proviene de la unión o la procreación de adultos irresponsables que no han sabido guiarlo y peor criar a ese niño que con el tiempo siente esa injusticia y resentimiento hacia la sociedad sintiendo que les deben algo.</p>	



005	<p>Considero que si hay un aumento y lo que las autoridades reflejan para mí no es el número real, considero que es un numero ficticio, algo que ellos se imaginan porque de todas formas es evidente que en la sociedad que vivimos aquí en el Ecuador nadie pone denuncias por ejemplo muchos de esos delitos quedan en el anonimato, nunca se enteran las autoridades, nunca nadie investiga, entonces imaginemos que ellos tengan en su registro que 100 delitos han sido cometidos por menores, pero considero que no hay un número real y verdadero que determine la real cifra del aumento de delitos graves cometidos por menores.</p>	
-----	--	--

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

**Pregunta 2: ¿Cuáles considera que son los motivos principales para que los adolescentes cometan delitos?**

Tabla 4. Respuestas de la pregunta 2 sobre los motivos principales para que los adolescentes comentan delitos

Código	Lo que dice el entrevistado	Información bibliográfica / Base legal
001	<p>Podría ser la pobreza, la pobreza genera una cuestión de desigualdad esto trae como consecuencia de que el menor no pueda acceder a una educación y al no poder hacerlo, no le queda más que la esquina, el barrio en el mejor de los escenarios le quedaría un taller, una fábrica, un empleo, pero en un país que adolece de falta de empleo, entonces un</p>	<p>El fenómeno del sicariato juvenil puede estar influenciado por factores sociales, económicos y culturales, como la falta de oportunidades educativas y laborales, la presión de pertenecer a grupos delictivos, la violencia en el</p>

	<p>menor no tiene las oportunidades, la pobreza, la falta de empleo, la falta de centros educativos que acojan a menores, la falta de cuestiones relacionadas con el deporte por ejemplo, aquí el Estado no se organiza ningún centro que lleve el deporte a los niños a los menores y si lo hace es en mínima repercusión entonces pobreza, falta de empleo, falta de educación son motivos fundamentales para que el menor cometa delitos</p>	<p>entorno y la desestructuración familiar (Jaramillo y Maldonado, 2023).</p>
<b>002</b>	<p>Como dije la falta de atención prioritaria del gobierno de turno, ninguno que ha habido en las últimas décadas se ha dedicado a la atención que debería darle a los menores, pero sobre todo ninguno ha hecho algo para erradicar la pobreza.</p>	
<b>003</b>	<p>Las causas el origen que cometan delitos tiene 3 grandes factores, el primero es de índole social esto vendría ser el ambiente en el que se desarrolla la persona, su entorno, las condiciones muchas veces de marginación, de pobreza, de falta a la educación o al trabajo, entonces eso condiciona muchas veces del que pueda derivar a la persona al consumo de sustancias y todo esto va conllevando al mundo delictivo, también están aspectos personales o emocionales como el segundo gran factor el psicológico esto viene muchas veces por los problemas y los traumas familiar la separación de los padres, abusos de todo tipo hacia esa persona y sumado a ello tenemos una sociedad bastante violenta, a través del</p>	

	<p>cine, video juegos, etc., que van alimentando una fuente de apología del delito, lo mencionado al adolescente le va afectando su psiquis en el sentido de la violencia, muchas veces los videojuegos que se venden sin ninguna restricción y se ven incluso en televisión abierta películas y series que son una apología del delito entonces todo esto va afectando, otro gran factor es el orgánico emocional de personas que por razones psiquiátricas puedan tener una tendencia al cometimiento de infracciones y me refiero a personas que tiene psicopatías, personas con situaciones de trastornos psiquiátricos que lamentablemente también tienen las condiciones como para delinquir, entonces son 3 grandes factores el social, el psicológico y el psiquiátrico.</p>	
<p><b>004</b></p>	<p>La falta de educación, lamentablemente en nuestro país la irresponsabilidad de la madre que pare como a 5 o 6 niños de forma deliberada sin medir o pensar las consecuencias de traer ese niño al mundo, que muchos de esos niños se crían mendigando, parados en semáforos viendo como alimentarse, entonces esto genera como anteriormente te lo había mencionado un resentimiento hacia la sociedad, entonces esta falta de educación también para los padres de esos niños que fueron engendrados tampoco recibieron un cuidado responsable por parte de los padres de ellos, el gran tratadista Vicente Rocafuerte decía la educación consagra y refuerza la estabilidad de la sociedad y</p>	

	<p>rompe las cadenas de la esclavitud, entonces ese ser se siente esclavo y siente que nunca va a poder conseguir las cosas básicas para poder vivir, de hecho si te das cuenta las grandes cabezas de las bandas actualmente y por supuesto hay una serie de bandas tigueros, choneros, chonekillers. Etc, hay una serie de variable de bandas que proviene inclusive de los grandes carteles de Mexico, Colombia, estos menores que no recibieron nada se sorprenden con el nivel de vida que se dan este tipo de gente a base de la droga, si tan solo el país tuviera la educación necesaria para que al menos los menores más vulnerables a este tipo de gente piensen y se den cuenta que la vida que lleva el tipo de gente que son narcos no es buena, si al menos se tuviera una buena educación en el país.</p>	
<p><b>005</b></p>	<p>Considero que es un tema más social ante cualquier otro, pero influye bastante el ingreso de carteles de drogas al país, el aumento de bandas delictivas que están justamente asociadas a estos carteles y eso sumado al nivel de pobreza en el que viven estas personas de escasos recursos los llevan a estos niños y adolescentes en ver atractivo ese tipo de agrupaciones y esto sumado al nivel de pobreza que viven estas personas, estas familias de escasos recursos, los llevan a estos niños y adolescentes de ver atractivo este tipo de agrupaciones que les abre la puerta hasta cierto punto a este tipo de familia o un conjunto de personas que pueden</p>	

	conseguir un bien en común. Mientras las autoridades no se hagan cargo de estas familias seguirán en aumento lo delitos cometidos por menores.	
--	--	--

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

**Pregunta 3: ¿Ha sido parte de un proceso que incluye a adolescentes que hayan cometido delitos graves?**

Tabla 5. Respuestas de la pregunta 3 sobre si ha sido parte de un proceso que incluya a un adolescente infractor de delitos graves

<b>Código</b>	<b>Lo que dice el entrevistado</b>	<b>Información bibliográfica / Base legal</b>
<b>001</b>	Quando ejercía la profesión como abogado me toco patrocinar casos de menores involucrados en la comisión de infracciones que en los adultos serian delitos, pero esto no podría ser considerado para un menor en razón por esa falta de imputabilidad.	En contraste, la investigación llevada a cabo por Chichanda (2021) tuvo como propósito examinar el principio de no retroceso en relación con el enjuiciamiento de adolescentes que han infringido la ley penal. Su enfoque se centró en abordar el aumento de la delincuencia juvenil en Ecuador y señaló que las acciones legales dirigidas hacia estos adolescentes no han arrojado resultados efectivos. Como solución a esta problemática, planteó la posibilidad de reducir la
<b>002</b>	No, a duras penas he visto casos de acciones constitucionales de habeas Corpus donde he visto muy de cerca el semblante de cada menor donde está presente en las audiencias, en mis 33 años en la Función Judicial cuando estaba en el área Penal observaba como los menores se dañan, entran aparentemente mal y salen peor.	
<b>003</b>	Bueno como parte procesal, en un momento me toco defender a una de las partes por un proceso de adolescentes infractores y también he estado en materia Judicial, como Juez de Garantías Penales	

	<p>donde no existía de manera clara en la división de adolescentes infractores como hay ahora, hubo un buen tiempo que la temática de delincuencia juvenil se sustanciaba antes los Jueces de Garantías Penales luego ya se creó la infraestructura que funciona hoy en día, y también he tenido la oportunidad de servir como juez de Sala Provincial en materia de adolescentes infractores.</p>	<p>edad de responsabilidad penal de 18 a 16 años.</p>
<p><b>004</b></p>	<p>Por supuesto, cuando era Fiscal tenía varios casos fui Fiscal especializada en violencia de género y era doloroso, era apabullante ver muchas veces que los delitos contra niños de 4 de 5 años, adolescente de 14, 15 o 16 los violaban y los violaban por el descuido de los padres, por la falta de educación, por la falta de valores, te das cuenta que el ser humano empieza a perder la humanidad y se transforma en animal básico sin raciocinio sin sentido común a depredar de su misma especie, para muestra un botón, lo que está pasando en los amotinamientos en las cárceles como se matan de una manera tan inhumana se descuartizan, se desmiembran, entonces qué pasa, si los niños los menores cometen un delito contra otro menor a un ser tan indefenso, te preguntas cuando en el Código Integral Penal, tienes solamente para sancionar esas conductas típicas de esos mismos menores contra otros y solamente lo que tienes como medidas socioeducativas reglas de conducta, amonestaciones, orientación y apoyo psicológico, así mismo</p>	

	<p>servicios a la comunidad y la madre del niño que fue violado o el niño que lo fue y lo deja lesionado de por vida mentalmente y ese niño necesita ser curado, sanado con suma urgencia y no tenemos aquí en la ciudad de Guayaquil no hay centros de ayuda psicológica para esos niños, había hace años atrás un fundación que se encargaba de esa parte y yo como fiscal en ese entonces mandaba a los niños que habían sido violados y con ayuda urgente psicológica y nos daban un apoyo fabuloso teníamos contacto diario con los abogados, hasta que un día nos comunicaron que lamentablemente ya no podían seguir por la falta de ingresos, las mismas psicólogas del Consejo de la Judicatura decían ya no damos abasto tenemos que hacer las ayuda psicológicas con los niños, en el aparataje jurisdiccional no estábamos para eso contratadas como Fiscales, entonces te quedas con todas las ganas de ayudar pero no puedes, tuve un caso en la cual hubo a un niño de tan solo 8 años de edad lo violaron once hombres en diferentes actos y de esos once hombres tres eran adolescentes, y entonces tú te preguntas aquí donde por Dios está la justicia, y esos 3 adolescentes que anteriormente los mencione, uno dice “yo cojo y los mato” pero cabes en cuenta de que ellos tampoco recibieron la debida educación, porque así mismo la prevención la maldad había sido sembrada por adultos que no supieron guiarlos, entonces todo es un círculo</p>	
--	---	--

	vicioso, que no se corregirá al menos que exista un verdadero plan de educación.	
005	No, aún no he tenido esa experiencia	

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

**Pregunta 4: ¿Cuáles considera que serían las opciones que ayudan en la actualidad a disuadir a los adolescentes de cometer delitos o ayudaría en la rehabilitación de los jóvenes que cometieron delitos?**

Tabla 6. Respuestas de la pregunta 4 sobre las opciones actuales que ayudan a disuadir a los adolescentes a cometer delitos y rehabilitación para los mismos

<b>Código</b>	<b>Lo que dice el entrevistado</b>	<b>Información bibliográfica / Base legal</b>
001	Los centro carcelarios y cuando se trata de menores, los centros de educación o de readaptación de menores no funcionan como deberían funcionar si el menor infractor cometió una infracción que contraviene al derecho, el estado luego de un debido proceso debería hacerse cargo de ese menor, decir “jovencito, adolescente has fallado en tu educación, no estas apto para esta en esta sociedad, entonces yo te voy a limitar esa libertad que tenías y te voy a meter a un centro de readaptación, donde te voy a educar, enseñar, no importa si es primera o secundaria pero la recibirás, también te daré la oportunidad de que aprendas un oficio, aprendas hacer electricista, radio técnico, especialista en reparación de celulares, etc.” Entonces a partir de eso podemos hablar de que estamos readaptando a ese menor para luego	En el estudio de Yong (2017), llevado a cabo en Perú, se analiza la problemática del sicariato juvenil y cómo el Congreso de ese país ha expresado interés en modificar el artículo 20° inciso 2 del Código Penal. Esta modificación busca que los menores de edad involucrados en delitos graves sean procesados en el sistema judicial ordinario, en lugar de ser considerados inimputables. La investigación subraya la importancia de alinear esta disposición con normas nacionales e



	reinstalarlo en la sociedad y que sea una persona útil sin dañar a los demás.	internacionales, para que la imputabilidad no se descarte simplemente por la edad de los perpetradores.
<b>002</b>	Hay muchos factores como se podría llegar a ellos, hay un sin número de factores dándoles importancia al menor, encaminando que el estado asuma esa responsabilidad y que las políticas públicas que se puedan emanar a favor de los menores sean inclusivas es decir que se involucren dentro de programas de ayuda social, pero también tenerlos ocupados darles actividades que sean beneficiosas eso es por un lado por otro lado también incentivar el estudio no como ahora se da, que lamentablemente la mayoría de los colegios fiscales lamentablemente está inmerso en drogas.	
<b>003</b>	Haber esto es un tema que muy poco se aborda socialmente, esto es como si fuera el futbol donde la selección mayor, no es que lo es de un momento a otro, sino que primero pasa por un proceso formativo, entonces las divisiones formativas de la delincuencia están en adolescentes es un tema muy importante para el cual no hay un enfoque serio y políticas públicas serias que tome en cuenta esta situación. Entonces nosotros como sociedad más enfocamos el aspecto represivo del adulto o de la persona que ya tiene más de 18 años y hablamos de cárceles, de policías, de Jueces, de ley, de penitenciaría, de rehabilitación social, etc. Pero nos olvidamos de las formativas que hay que prestarle más atención en aspectos de	

	<p>naturaleza preventiva y tener procesos de medidas socioeducativas que realmente sean efectivas sin dejar de tomar en cuenta otro aspecto del cual tampoco se habla, el sistema judicial, sistema procesal en materia de adolescentes infractores del que resulta que es extremadamente benévolo, es decir una infracción que cometa un adolescente tiene muchas alternativas de solución, tiene muchas maneras de sacarse sin responsabilidad alguna y esto tampoco puede ser así, es correcto que no se puede medir con la misma vara a un adolescente de un adulto que cometa el mismo delito, pero tampoco se puede ser extremadamente vía libre y que aquí no pasa nada, entonces es necesario unas policitas públicas que vean el problema integral.</p>	
<p><b>004</b></p>	<p>Vuelvo te lo menciono una verdadera educación con medidas efectivas y no parches, que deben de ser llevadas a cabo por donde se pueda empezar, después de eso se puede ir ampliando, hoy en día permiten la educación de manera telemática, hay maestros, las mismas madres, comunidades que dan clases a sus hijos, aquí mismo en la Corte hay una señora que viene a vender café, chocolate esa señora que vive con sus dos nietos tiernos de preescolar, la hija de la señora con un grupo de madres al ver la situación en Duran brindan las clases de manera telemática y rinden cuentas al Ministerio de educación entonces te das cuenta que no es imposible, pero lamentablemente falta</p>	

	<p>activar este tipo de soluciones, no entiendo porque este gobierno insiste en rehabilitar en el centro de privación de la libertad a estos señores que ya son adultos, está bien que reciban una rehabilitación pero enfóquense mejor a los que en serio se necesita reforzar y encontrar el mecanismo definitivo para que la educación de nuestro países y nuestros niños mejoren y así un mejor futuro este por venir a este país.</p>	
<p><b>005</b></p>	<p>Yo creo que las medidas socioeducativas no son lo suficiente puesto que estas medidas son preventivas mas no represivas es decir en mi opinión debería ser más riguroso el sistema judicial para que estos menores tengan una pena por los delitos cometidos por ellos incluso los que son de índole más grave como por ejemplo de sicariato. La rehabilitación debería enfocarse en el ámbito social y psicológico por lo que estos niños tiene trasfondo violento probablemente para intentar de alguna manera cambiar su mentalidad, que surja algún tipo de programa que existe otras formas de poder seguir adelante por ejemplo talleres que les enseñen a ser productivos de alguna u otra manera apoyo del estado en temas médicos, psicológicos en temas sociales quizás préstamos para que puedan vivir en un lugar mejor, las autoridades también deberían garantizar con el tema de seguridad a estos barrios marginales que son los más propensos en que los menores se vean inmiscuidos en delitos.</p>	

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

**Pregunta 5: ¿Cree que el gobierno actual, el poder judicial o la autoridad local está haciendo lo suficiente para prevenir crímenes juveniles?**

Tabla 7. Respuesta de pregunta 5 sobre las acciones del gobierno, el poder judicial o la autoridad local para prevenir los crímenes juveniles

<b>Código</b>	<b>Lo que dice el entrevistado</b>	<b>Información bibliográfica / Base legal</b>
<b>001</b>	<p>En lo absoluto no está haciendo nada el gobierno porque no tiene una política criminal que combata la delincuencia, se ha caracterizado por carecer de ello a punto de que la prensa de ellos mismo no hay día que difunda un asesinato, sicariato, crimen, en las redes sociales explotan de este tipo de noticias, entonces no hay una política criminal por parte del gobierno. Por parte de la policía se queda corta por la misma carencia de decisión por parte de este gobierno que pueda la policía combatir el crimen de una manera eficiente, en cuanto a los fiscales pasa exactamente lo mismo y en cuanto a los Jueces, al menos yo tengo un criterio que no tiene nada que hacer en el combate a la delincuencia por lo que un Juez tiene que ser imparcial, un Juez no puede ser anti nada, ni contra nada, ni a favor de nada. Entonces lo que se requiere para combatir la delincuencia es una política criminal clara, una policía entrenada y honorable para eso, y la última fase sería un Juez imparcial que aplique las normas de derecho y que le dé la razón a quien la tenga.</p>	<p>El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI, 2021) mantiene desde el 2021 un plan que se denomina “Modelo de Atención Restaurativo”, que se activa cuando los jóvenes y niños son llevados a los centros de internamiento exclusivo para ellos.</p>

<p><b>002</b></p>	<p>No, no lo está haciendo mire tenemos que tener en claro algo muy importante y se lo digo como abogado y como Juez, lamentablemente hubo un gobierno que creo en la Constitución específicamente en el Código Integral Penal a favor de los delincuentes, es decir se les dio suficiente apertura para que los menores incursionen en muchos delitos. El gobierno actual sobre todo la nueva asamblea tiene que tomar cartas en el asunto y reformar la ley por experiencia y porque todos la conocemos la anterior Constitución y el anterior COIP era más drástico, los derechos humanos todos sabemos que ven más para los delincuentes mas no para las víctimas, nunca se ha escuchado algo que hayan hecho para las víctimas, pero los menores son un resultado colateral de este mal manejo de los poderes del estado, mientras no existe una verdadera reforma a la Constitución y al COIP no habrá una política pública realmente coherente que pueda cambiar esta situación.</p>	
<p><b>003</b></p>	<p>Para nada es lo que decía hace un momento, solo una muestra tenemos que en la ciudad de Guayaquil en el centro de internamiento de adolescentes infractores, hay un escaso espacio donde está siempre saturado entonces qué posibilidades hay allí de venir y que el adolescente pueda ser rehabilitado o reeducado muy poco y más bien hay situaciones que se cometen en ese lugar así como lo que pasa en la reclusión de adultos se cometen infracciones, violaciones, extorsiones y</p>	

	<p>esto si pasa también en la de los adolescentes, entonces que pasa en el resto del país hay una gran desatención por parte del gobierno, enfocándose no más en aspectos represivos ya cuando la persona es adulta y se olvidan que las organizaciones delictivas se nutren de la parte formativa.</p>	
<p><b>004</b></p>	<p>Yo considero que no, haber están intentado algo veo que tratan de hacerlo lógicamente no puedes dejar a un lado a un Ministerio de educación sin descargo social, sin descargo o rendición de cuentas, pero hasta ahora logran algo significativo a mí que me demuestren que al menos han rescatado a 5 criaturas que han estado abandonados en la calle o que no han tenido de en verdad un abuelo, una madre, un padre, un tío que vea por ellos y que los han rescatado a mí no me descarga la deuda social la gran deuda social que se mantiene todavía con los niños, esos mismos niños que después se hacen menores infractores y que los tiene inmiscuidos ahí por eso mismo en las reformas del COIP del 29 de Marzo del 2023 que fueron publicadas mediante registro oficial el 29 de abril del 2023 pero que entraron en vigencia el 12 de mayo del 2023 por eso precisamente llama la atención que no sancionan no penalizan a menores porque es ilógico porque el menor así digan no importa ya eso es un adulto y por eso muchas veces vez que en las audiencias de flagrancia inclusive no se los recluye o no se les dicta la prisión</p>	

	<p>preventiva como debe de ser sino que tiene que ser puestos a la orden del centro de privación de libertad para menores infractores porque les dan otro ambiente y luego en la mayoría de los casos se los sustituye por medidas socioeducativas dependiendo de la gravedad o la falta cometida o también muchas veces dependiendo de la edad del menor porque crees esas medidas, porque se cree que aún no tienen esa capacidad de elección, en ellos no se puede hablar de libertad de elección sino más bien de libertad integral de integridad al elegir no más, por eso yo puedo hablar con certeza por mi experiencia de fiscal con todos los entes de apoyo que tuve con las casas de acogida de la fiscalía cuando hay testigos en el programa de protección son lamentables envían para comer pollos podridos, alimentos descompuestos y a veces veías como tenías en el programa de víctimas y testigos casas comunales durmiendo en colchonetas durmiendo con otras familias, entonces es lamentable que aun en nuestro país no se toma en serio el tema de nuestro niños y ahora lo que vivimos es el resultado de lo que no se trabajó cuando era necesario hacerlo.</p>	
<p><b>005</b></p>	<p>No considero que no el gobierno central no ha podido dar una respuesta correcta a los problemas delincuenciales en el país ni tampoco los esfuerzos sean muchos o pocos de todas formas no se ve compaginado con la función judicial los fiscales, los jueces terminan siendo parte</p>	

	del problema porque puede ser que la policía en algún operativo agarren a un delincuente sea adulto o menor de edad y los fiscales o los Jueces no hacen bien su trabajo y no acusan o ven la manera de corregir el problema en el caso de los adultos imponerle una pena que los aleje de la delincuencia al menos momentáneamente y por parte de los menores de edad mucho de esos casos a veces no son investigados mucho de esos son casos de abandono entonces todo esto ayuda que el problema aumente aún más.	
--	--	--

Nota. Tomado de las entrevistas a expertos

### Estadísticas de adolescentes infractores en Zona 8 – Primer semestre 2022

Es muy importante conocer a través de datos, el involucramiento de los adolescentes en delitos graves en el país y en específico en la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón) durante el primer semestre del 2022, y así acercar la realidad de la necesidad de modificar su inimputabilidad.

Tabla 8. Población de Adolescentes Infractores Semanal en Zona 8 en Centro de Adolescentes Infractores, primer semestre 2022

Población de Adolescentes Infractores Semanal en Zona 8 en Centro de Adolescentes Infractores primer semestre 2022									
ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL CAI	CAPACIDAD INSTALADA EFECTIVA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
ZONA 8	GUAYAS	CAI FEMENINO - GUAYAQUIL	25	7	8	10	9	9	8
		CAI MASCULINO - GUAYAQUIL	164	126	125	114	110	113	120
<b>TOTAL</b>			<b>189</b>	<b>133</b>	<b>133</b>	<b>124</b>	<b>119</b>	<b>122</b>	<b>128</b>

Nota. Información tomada del INEC sobre Justicia y Crimen (2023)



Los adolescentes infractores que se encontraron recluidos en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) de la zona 8, a junio de 2022 fue de 128 en total, donde 120 era la población masculina y 8 femenino. Hay que tener claro que la capacidad de los CAI en el masculino es del 164 lo que significa una ocupación del 73%, mientras que en el CAI femenino es de 25 siendo su ocupación del 32%. Demuestra que los adolescentes hombres son quienes cometen más delitos graves que ocasiona que sean recluidos en estos centros.

Tabla 9. Tasa de resolución en ámbito penal, periodo 2020 - 2022

<i>Tasa de resolución - período 2020-2022</i>			
<i>Ámbito penal</i>			
<b>Provincia</b>	<b>Años</b>		
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Azuay</b>	0,46	1,11	1,16
<b>Bolívar</b>	0,94	0,97	0,97
<b>Cañar</b>	0,96	1,02	1,03
<b>Carchi</b>	1,00	1,00	0,95
<b>Chimborazo</b>	0,98	0,99	0,99
<b>Cotopaxi</b>	0,96	1,04	0,99
<b>El Oro</b>	0,98	1,07	0,92
<b>Esmeraldas</b>	0,75	0,63	1,06
<b>Galápagos</b>	0,94	0,91	0,82
<b>Guayas</b>	0,83	0,96	1,03
<b>Imbabura</b>	1,02	1,03	1,05
<b>Loja</b>	0,98	1,02	1,03
<b>Los Ríos</b>	0,90	0,95	0,92
<b>Manabí</b>	0,91	0,95	0,88
<b>Morona Santiago</b>	0,93	0,92	1,07
<b>Napo</b>	0,87	0,88	0,90
<b>Orellana</b>	0,90	1,04	1,27
<b>Pastaza</b>	1,00	1,03	0,96
<b>Pichincha</b>	0,85	1,01	1,13
<b>Santa Elena</b>	1,02	0,91	0,75
<b>Santo Domingo de los Tsáchilas</b>	0,93	1,10	0,99
<b>Sucumbíos</b>	0,85	0,95	0,82
<b>Tungurahua</b>	0,89	0,94	1,12
<b>Zamora Chinchipe</b>	0,96	1,00	0,90
<b>Nacional</b>	<b>0,84</b>	<b>0,99</b>	<b>1,03</b>

Nota. Información tomada del INEC sobre Justicia y Crimen (2023)

La tasa de resolución determina el proceso de resolución de casos por parte de la justicia. Si el valor de la tasa de resolución es superior a uno, quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron y, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a uno, es decir, se están resolviendo menos procesos de los que entraron para ese período. En este caso se puede conocer que Guayas, de donde forma parte la zona 8, tiene una resolución de casos de 1,03 al 2022, mostrando que en el ámbito penal se están resolviendo los procesos de manera oportuna y en donde los adolescentes infractores están siendo también atendidos para las medidas que correspondan.

Tabla 10. Número de denuncias de delitos de mayor incidencia (absolutos)

Número de denuncias de delitos de mayor incidencia (absolutos)							
Provincia	Delitos de mayor incidencia	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22
		<b>Nacional</b>	<b>Robo a personas</b>	2.237	2.309	2.722	2.652
	<b>Robo de bienes, accesorios y autopartes de vehículos</b>	662	695	643	667	721	624
	<b>Robo de motos</b>	957	940	1.141	1.116	1.157	1.122
	<b>Robo de carros</b>	796	671	746	718	860	817
	<b>Robo a domicilio</b>	665	652	696	678	726	650
	<b>Robo a unidades económicas</b>	413	404	471	467	426	427
	<b>Violaciones</b>	474	572	590	595	569	511
<b>Guayas</b>	<b>Robo a personas</b>	888	910	1.069	986	1.054	1.052
	<b>Robo de bienes, accesorios y autopartes de vehículos</b>	231	232	213	198	214	249
	<b>Robo de motos</b>	319	332	396	383	382	424
	<b>Robo de carros</b>	367	303	357	319	361	364
	<b>Robo a domicilio</b>	145	129	166	139	135	149
	<b>Robo a unidades económicas</b>	83	86	99	71	69	87
	<b>Violaciones</b>	66	89	95	99	86	91

Nota. Información tomada del INEC sobre Justicia y Crimen (2023)

De estos datos, durante los primeros meses del 2022, de los delitos graves existentes a nivel nacional, fueron 127 adolescentes los aprehendidos en estos hechos y que el mayor índice de delitos en que incurrieron son abuso sexual y violación; y en menor rango tenencia y posesión de droga con robo a

unidades económicas. Como parte del proceso de investigación, se conoció que hubo un adolescente vinculado como autor material de homicidio bajo la modalidad de sicariato.

De enero a julio del 2022, las muertes violentas en la Zona 8, que comprenden las ciudades de Guayaquil, Durán y Samborondón, sumaron 756 y en el que los adolescentes forman parte de los cometimientos de estos delitos (Comando Zona 8 Policía Nacional, 2022).

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA**

#### **Título**

Argumentos jurídicos para la modificación de la inimputabilidad de los menores en casos vinculados con delitos graves.

#### **Justificación**

El aumento de las violaciones de la ley por parte de adolescentes se ha convertido en un problema social innegable, representando un desafío criminológico que está en constante crecimiento, no solo en Ecuador, sino también en otros países alrededor del mundo, algunos con una incidencia más pronunciada que otros.

A pesar de la existencia de normativas legales que regulan y sancionan estas infracciones de manera variada y en función de la ubicación geográfica, la magnitud del problema ha adquirido proporciones que generan una creciente preocupación social. Tanto su aumento en cantidad como su creciente gravedad cualitativa son motivo de inquietud. Aunque podría sugerirse que en cierta medida esto se debe a la extrema pobreza presente en naciones en desarrollo, también se observa este fenómeno en países desarrollados de todas las regiones.

En el caso de Ecuador, especialmente en las urbes más densamente pobladas, como Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala, y las ciudades fronterizas como Tulcán al norte y Huaquillas al sur, la proliferación de adolescentes infractores es alarmante. Estos jóvenes participan en diversas formas de delincuencia, que van desde el tráfico de drogas hasta el asesinato por encargo (sicariato), el robo, el hurto y la posesión ilegal de armas, incluso dentro de entornos educativos. Estos actos son perpetrados amparándose en la

consideración de su inimputabilidad penal, según han dado a conocer diversos medios de comunicación.

En respuesta a esta problemática de la delincuencia juvenil, este estudio investigativo fue llevado a cabo con el objetivo de proponer nuevas directrices y establecer mecanismos, sistemas y regulaciones que aborden la responsabilidad penal de los adolescentes infractores a partir de los 16 años de edad. Se busca que esta iniciativa contribuya a reducir la comisión de actos ilícitos por parte de los jóvenes y ofrezca una dirección para abordar de manera más efectiva este desafío.

### **Caracterización**

Los derechos de los niños y adolescentes están establecidos en múltiples disposiciones y legislaciones de la República del Ecuador, con énfasis en la Constitución de 2008, y estos serían los siguientes artículos:

- Art. 35.- Grupos de atención prioritaria.
- Art. 39.- De los Jóvenes.
- Art. 42.- Asistencia Humanitaria de Niños Niñas y Adolescentes.
- Art. 45.- Derechos Específicos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Art. 46.- Desarrollo Infantil y Protección Integral.
- Art. 62.- Voto Facultativo para adolescentes de 16 y 17 años.
- Art. 69.- Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes relacionados con las familias.
- Art. 77.- Medidas Socioeducativas para adolescentes Infractores.
- Art. 81.- Prioridad de Juzgamiento de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes
- Art. 341.- Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otros artículos.

Del Código de la Niñez y Adolescencia:

- Art. 2.- Sujetos Protegidos
- Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.
- Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.
- Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.
- Art. 308.- Principio de legalidad.

Del Código Integral Penal son:

- Artículo 38.- Personas menores de dieciocho años.
- Art. 40.- Inimputabilidad por minoría de edad.

De la investigación realizada se presentan los siguientes aspectos jurídicos con el que se puede considerar los cambios para que potencialmente los casos de los delitos graves donde se involucren a los adolescentes se reduzcan para disminuir su inimputabilidad y el aumento del grado de responsabilidad:

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2014) dispone:

“Art.2.- Sujetos Protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.”

En este Art. 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se recomendaría la reforma en sustituir la frase dieciocho años de edad por dieciséis años de edad, dado que, por los datos encontrados, es la edad en donde inician los delitos graves en los adolescentes, en consecuencia, quedaría de la siguiente forma:

“Art. 2.- Sujetos Protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciséis años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código”.

Los artículos 305, 306, 307 y 308 en el mismo código se refieren a la responsabilidad del Adolescente infractor, descritos de la siguiente manera:

“Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.

Se sugiere la modificación bajo este concepto: “Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables hasta los quince años y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.

Se añade la frase hasta los quince años, teniendo un punto en el que los adolescentes pueden ser responsables de sus delitos penales y que, por lo tanto, los jueces penales ordinarios puedan aplicar las sanciones respectivas.

“Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”.

En el caso del artículo 306, se sugiere la modificación: “Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes de hasta los quince años que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a

medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”.

Esto delimita la intención de utilización de menores de edad por parte de las bandas delictivas, mostrando que los menores de quince años pueden ser sujetos de las medidas socio-educativas para un reforma y reinserción social.

En cambio, el art. 307 actualmente dice: “Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención.

Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código”.

Dentro de este artículo 307, se describe directamente a los niños y niñas, que biológicamente son considerados hasta los 11 años, por lo tanto, no se modifica como parte de esta propuesta.

Por último, está el art. 308 que refiere sobre el principio de legalidad en el que los adolescentes sean juzgados por ley penal:

“Art. 308.- Principio de legalidad.- Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con



anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código”.

Se sugiere la siguiente modificación: “Art. 308.- Principio de legalidad.- Los adolescentes de hasta los quince años únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código”.

Con esto, también se deja claro la necesidad de especificar y delimitar la edad en que el adolescente puede ser tomado como un infractor y que el juez sancione por medio de medidas socio-educativas y en el último de los casos con sanciones penales.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), establece los siguiente en relación a la inimputabilidad en los adolescentes:

“Art. 40.- Inimputabilidad por minoría de edad.- Las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad, estarán sujetas al Código de Menores”.

En este sentido, este artículo no sufre modificación porque se encuentra dentro los establecido como menor de edad y su protección por medio del Código de la Niñez y Adolescencia.

El mismo C.O.I.P. dispone en su “Art. 38: Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.”

A este Art. 38 del C.O.I.P, se estudiaría una posible reforma sustituyendo la frase dieciocho años por dieciséis años, quedando, en consecuencia, de la siguiente manera:

Artículo 38.- Personas menores de dieciséis años.- Las personas menores de dieciséis años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

## CONCLUSIONES

Por medio de la investigación se ha logrado determinar los casos de delitos graves en los que han sido vinculados menores de edad durante el primer semestre del 2022 en la zona 8, entre los que se encuentra el robo a mano armada, violación, microtráfico de drogas y sicariato. Esto pone en evidencia el uso de menores de edad por bandas delictivas para cometer actos ilícitos que atentan contra la integridad de terceros.

De igual forma, se dio a conocer las decisiones de jueces en sentencias de casos de delitos graves con menores de edad vinculados como autores materiales, esto por medio de las entrevistas realizadas, donde son las medidas socioeducativas las que se dan en un principio, salvo actuaciones de flagrancia en la que han sido capturados y solo entre 1 o 2 han sido recluidos finalmente, mientras que a los demás se les otorga medidas sustitutivas como prisión en casa e incluso la obligatoriedad de asistir a clases y recibir charlas.

Finalmente, el establecer argumentos jurídicos para la modificación de la inimputabilidad de los menores en casos vinculados con delitos graves, fue la propuesta de trabajo, en donde se analizaron los principales artículos donde se reduce la edad de dieciocho a dieciséis años para que los menores sean juzgados conforme la gravedad de su delito y que este asuma su responsabilidad penal.

## **RECOMENDACIONES**

- Evaluar los resultados de las actividades dentro de los CAI para crear un proceso real de rehabilitación a menores de edad que son infractores de los delitos sentenciados.
- Conocer resultados de medidas socioeducativas en los adolescentes infractores y su reinserción a la sociedad de manera efectiva.
- Determinar la realidad de otros CAI y procesos penales a nivel nacional relacionados con los adolescentes infractores en delitos graves.

## Bibliografía

- Aguiar, N. (2014). Violencia y crimen organizado: sicariato como consecuencia del narcotráfico. *Idea de seguridad y participación de los Estados, In XII Congreso ALAIC*, 21.
- Astudillo, V. (12 de Diciembre de 2016). *El sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal*. Tesis de Maestría en Derecho Penal y Criminología: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5375>
- Beltrán, V. (19 de Junio de 2015). *La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato*. Universidad Técnica de Ambato.
- Buitrón, B. (16 de Diciembre de 2017). *El cometimiento de delitos de los menores infractores y la pena establecida en el COIP*. Tesis de grado de Derecho. Universidad Regional Autónoma de Los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8255/1/TUBAB051-2017.pdf>
- Chalco, J., y Escobar, M. (4 de Octubre de 2021). *El sicariato, incidencia en adolescentes, ¿estado de vulnerabilidad o imputabilidad?* Tesis de grado de la Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58046>
- Chichanda, C. (5 de Enero de 2021). *El principio de no regresividad de derechos en relación al juzgamiento de adolescentes infractores de la ley penal*.

Tesis de grado de Derecho. Pontificia Universidad Católica del Ecuador:  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3094/1/77264.pdf>

CIDH. (1 de Marzo de 2018). *La situación de niños y niñas y adolescentes en el sistema penal de justicia para adultos en Estados Unidos*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos:  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-USA.pdf>

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (7 de Julio de 2014). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252-44/file.html>

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.

Comando Zona 8 Policía Nacional. (19 de Julio de 2022). *Oficial en la Zona 8 en lo que va del 2022 se han registrado 756 muertes violentas*. Policía Nacional del Ecuador: <https://www.policia.gob.ec/oficial-en-la-zona-8-en-lo-que-va-del-2022-se-han-registrado-756-muertes-violentas/>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador:  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (11 de Febrero de 1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. OAS:

[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Cornejo, J. (28 de Septiembre de 2015). *Análisis del delito de sicariato*. Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/analisis-del-delito-de-sicariato/>

El Universo. (31 de Julio de 2022). 80 menores de edad han sido detenidos por cometer delitos este año en Guayaquil, Samborondón y Durán; la mayoría están en sus casas esperando ser juzgados. *Diario El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/80-menores-de-edad-han-sido-detenido-por-cometer-delitos-este-ano-en-guayaquil-samborondon-y-duran-la-mayoria-estan-en-sus-casas-esperando-ser-juzgados-nota/>

Espín, F. (2 de Julio de 2017). *El delito de sicariato y los adolescentes infractores*. Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/25998>

Galarza, V. (22 de Marzo de 2022). *En la Zona 8, los menores de edad están en la mira de las bandas delictivas*. Radio Pichincha: <https://www.radiopichincha.com/en-la-zona-8-los-menores-de-edad-estan-en-la-mira-de-las-bandas-delictivas/>

González, G., y Vega, M. (2019). Homicidio juvenil en México y su impacto en la esperanza de vida masculina: variaciones geográficas y factores asociados. *Salud Colectiva*, 15(1), e1712. <https://doi.org/10.18294/sc.2019.1712>

- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta edición*. México D.F.: McGrall Hill.
- INEC. (29 de Julio de 2023). *Cifras de Justicia y Crimen* . Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- Jaramillo, D., y Maldonado, L. (2023). El sicariato en la provincia de El Oro, año 2022. *Recimundo*, 7(1), 33-40. [https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.33-40](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.33-40)
- La Hora. (29 de Mayo de 2023). En Ecuador hay 280 menores de edad sentenciados por delitos graves. *Diario La Hora*.
- Lema, A. (1 de Marzo de 2016). *Circunstancias agravantes especiales del delito de sicariato en el Código Orgánico Integral Penal en la ciudad de Quito año 2015*. Tesis de grado para el grado de Abogada. Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8064/1/T-UCE-0013-Ab-394.pdf>
- Maldonado, J., Bustamante, A., y Cabrera, J. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 236-245.
- Mella, C. (11 de Diciembre de 2022). *Adolescentes cumplen sus condenas en centros deteriorados*. Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/adolescentes-infractores-guarda-prision/#:~:text=El%2045%25%20de%20los%20adolescentes,20%25%20respecto%20al%20a%C3%B1o%20anterior.>



- Mella, C. (2 de Septiembre de 2022). *Ecuador alcanza la tasa más alta de muertes violentas de la última década*. Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-tasa-muertes-violentas-ultima-decada/>
- Mite, T. (20 de Marzo de 2017). *La tipificación del sicariato en el Ecuador según el Código Orgánico Integral Penal*. Tesis de grado de carrera de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8216>
- Noboa, G., Ruiz, K., Pazmiño, M., y Vela, V. (2019). El sicariato un inconveniente social que aqueja a los adolescentes en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 18(1), 48-57. <https://doi.org/https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/62/102>
- OHCHR. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- OMS. (8 de Junio de 2020). *Violencia juvenil*. Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la Investigación Científica*. Page Publishing Incorporated.

Ruiz, A., Campos, T., y Padrós, F. (2016). El sicarito: una perspectiva psicosocial del asesinato por encargo. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 19(3), 994-1013.

SNAI. (18 de Enero de 2021). *Modelo de Atención Integral Restaurativo*. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores: <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2021/04/6-Modelo-de-Atencion-Integral-Restaurativo.pdf>

Utria, E., Aguilera, A., y João, J. (2020). *La culminación de los estudios en las carreras agropecuarias y forestales. El trabajo de diploma. Parte I: antes de la elaboración del documento del trabajo de diploma (2a. ed.)*. Editorial Universitaria.

Yong, E. (18 de Marzo de 2017). *El sicariato y los menores de edad*. Tesis de Magíster en Derecho Penal. Pontificia Universidad Católica de Perú: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong\\_Mendoza\\_Sicariato\\_menores\\_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **Anexos**

### **Anexo 1. Guía de preguntas de entrevista a jueces y abogados de libre ejercicio**

1.- ¿Está de acuerdo en que los adolescentes son responsables de los disturbios y crímenes cometidos en la sociedad ecuatoriana?

2.- ¿Cuáles cree que son las principales razones que hacen que los adolescentes cometan delitos?

3.- ¿Ha sido parte de un proceso que incluye a adolescentes que hayan cometido delitos graves?

4.- ¿Cuáles considera que serían las opciones que ayudan en la actualidad a disuadir a los adolescentes de cometer delitos o ayudaría en la rehabilitación de los jóvenes que cometieron delitos?

5.- ¿Cree que el gobierno actual, el poder judicial o la autoridad local está haciendo lo suficiente para prevenir crímenes juveniles?